



STEP
202422600993011

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Julio 29 de 2024

Señor
CESAR CLAROS
No Reporta Dirección
@cesarclarosf
Bogotá - Bogotá DC

REF: Comentario en red social X, antes Twitter, ingresado con radicado IDU 202418501314482 del 26 de julio de 2024. Ampliación de la Carrera 35 entre Calle 8a Sur y Avenida de las Américas.

Respetado señor César Claros:

Hemos recibido su comentario, que se ingresó a nuestro sistema de gestión documental con los radicados que se citan en la referencia, con el que plantea la siguiente petición:

"Para cuando la ampliación de la carrera 35 entre calle 8a sur y avenida de las Américas cómo alternativa de la NQS Y LA AVENIDA DEL FERROCARRIL?"

En respuesta a dicho comentario y de acuerdo con las competencias de esta Subdirección Técnica del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, es relevante hacer las siguientes precisiones:

Revisadas las bases de datos del Distrito se encontró que la Carrera 35, pertenece a la malla vial local de la localidad de Puente Aranda y, adicionalmente, no presenta continuidad en el tramo de su solicitud.

Por lo anterior, le informamos que la construcción y/o ampliación de la Carrera 35, no se encuentra incluida en el listado de obras contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT (Decreto 555 de 2021), ni en el Acuerdo 927 de 2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, Acuerdos de

1

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STEP
202422600993011

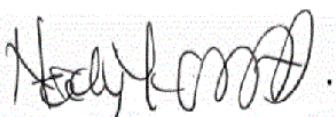
Información Pública
Al responder cite este número

Valorización; que son los programas de obras previstas e instrumentos que el IDU tiene como marco para definir las obras a ejecutar en el corto, mediano o largo plazo.

Igualmente, por ser competencia de la Alcaldía Local de Puente Aranda la malla vial local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó, entre otros, el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se envía copia a esa autoridad local para la correspondiente atención a su petición.

Con lo antes explicado y el traslado de su petición a la entidad competente, hemos dado el tratamiento que legalmente corresponde a su solicitud y, no obstante, quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



NEIDY YASMIN CRUZ ABRIL
Subdirectora Técnica de Estructuración de Proyectos

Firma mecánica generada el 29-07-2024 09:49:27 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA - Bogotá DC - Bogotá - CL 4 31 D 30 - cdi.paranda@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: ERICK FERNEY OL莫斯-Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos
Revisó: Yovany Rocha Hincapié – Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos